



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2017-MPH-GM

Huaral, 10 de febrero del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 0406-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 08 de febrero del 2017 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza mediante el cual solicita la Conformación del Comité para el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica quienes conducirán el proceso de selección para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL -PERIODO 2017, Informe N° 029-2017/MPH-GAF de fecha 10 de febrero del 2017 la Gerencia de Administración y Finanzas remite propuesta de integrantes para su evaluación y aprobación del Comité de Selección, Informe N° 117-2017-MPH-GAJ y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que mediante Informe N° 0406-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 08 de febrero del 2017 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la Conformación del Comité para el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica para la "ADJUDICACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL - PERIODO 2017", en cumplimiento con el Art 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además de ello menciona que según el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "... El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad...".

Que mediante Informe N° 029-2017/MPH-GAF de fecha 10 de febrero del 2017 la Gerencia de Administración y Finanzas en cumplimiento del artículo 22° y el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la Conformación del Comité para el Proceso por Subasta, quienes conducirán el proceso de selección para la "Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades Vehiculares de la Municipalidad Provincial De Huaral -Periodo 2017" remite la propuesta de los integrantes para su evaluación y aprobación.

Que, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30255, señala:

Artículo 22°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2017-MPH-GM

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF establece:

Artículo 23°.- Designación, suplencia y remoción del Comité de Selección

El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...)

Que, mediante Informe N° 117-2017-MPH-GAJ, de fecha 10 de febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por lo que de conformidad con el Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado considera viable la Conformación del Comité para el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades Vehiculares de la Municipalidad Provincial de Huaral – Periodo de 2017".

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, quienes conducirán el proceso de selección para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL –PERIODO 2017"; el mismo que estará conformado por:



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 034-2017-MPH-GM

TITULARES:

Presidente : C.P.C. MILTON ANTONIO ROJAS DIAZ
Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza

Miembro : ING. EDGARDO ERNESTO PASTOR SOPLIN
Sub Gerente de Obras Públicas y Equipos Mecánico

Miembro : LIC. MARCIAL YSAUL DELGADILLO CAMPOS
Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad

SUPLENTES:

Presidente : ING. CAROLINA GERALDINE PAZ COLAN
Especialista en Contrataciones – Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza

Miembro : ING. VICTOR JESUS VELARDE HERNANDEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Miembro : Sr. LUIS HENRY PAUCA CURI
Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toleño Maldonado
Gerente Municipal